

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, relativa a la revocación de las encomiendas de gestión que se citan.

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la creación de Registros Auxiliares del Registro General de los órganos administrativos.

Por su parte, el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo (BOJA núm. 83, de 4 de mayo de 2006), se publicaron los Convenios relativos a las encomiendas de gestión por las que se crearon los Registros Auxiliares de la Consejería de Empleo en los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (en adelante UTEDLT), como instrumentos para facilitar la presentación de solicitudes, escritos y documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo.

Con posterioridad, el Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, incluye como previsión de dicho Plan para los Consorcios de las UTEDLT su extinción, a cuyo efecto se constituye una Comisión de Liquidación que, entre otras facultades, puede traspasar las competencias de aquellos Consorcios a distintos entes sucesores.

En el contexto descrito se produciría una desvirtuación de la finalidad perseguida con aquellas encomiendas, por lo que se considera conveniente dejarlas sin efecto y, por tanto, proceder a su revocación. En su virtud, y al amparo de las competencias sobre registro previstas en el artículo 5.1 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVO

Artículo único. Revocación.

Revocar las encomiendas de gestión formalizadas en los convenios específicos de colaboración que se citan en el Anexo de la Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara el contenido de diversos convenios específicos de colaboración para la implantación y puesta en marcha en Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Registros Auxiliares de la Consejería y se ordena o solicita, según proceda en derecho hacer pública la misma, en su integridad.

Disposición adicional única. Cumplimiento y ejecución.

Interesar a los distintos órganos y personal competentes la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento y ejecución a esta Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso procedimiento ordinario número 384/2011, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 384/2011, interpuesto por don Fernando Bartolomé Blanes Roldán contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta contra la Consejería de Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º La remisión del expediente administrativo requerido a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, original o fotocopiado, completo y foliado, y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo, autenticado, de los documentos que contenga.

2.º Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el procedimiento, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1180/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1180/2011, interpuesto por la Unión Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA), contra el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 83, de 29 de abril),

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número 1180/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notifi-

caciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 26 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

La Consejería de Salud ha venido regulando, mediante la publicación de Órdenes, el régimen de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención y de apoyo socio-sanitario a asociaciones sin ánimo de lucro. Se considera que el movimiento asociativo en esta área constituye un apoyo decisivo para las familias al proporcionar a los padres la información y el asesoramiento que hace posible su activa y necesaria participación en el desarrollo evolutivo de su hija o hijo con dificultades.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la citada Ley, se inspirarán en los principios de participación de los ciudadanos y de mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y confortabilidad del paciente y sus familiares.

Mediante Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se establecen un conjunto de medidas a favor de las familias andaluzas, contemplándose en su Capítulo VII las medidas a favor de los mayores y personas con discapacidad, y determinándose en su Sección 1.ª las Medidas de carácter sanitario. Su artículo 28.bis, introducido por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, prevé la implantación de un Programa de Apoyo Familiar en Atención Temprana.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En cuanto al procedimiento de concesión, mediante la presente Orden se da cumplimiento a las previsiones contenidas en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, la presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exige que, junto con la solici-

tud de subvención las personas interesadas aporten ningún documento.

Teniendo presente la especial naturaleza y el interés social de las subvenciones reguladas en la presente Orden, destinadas a programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, se ha optado por exceptuar a las entidades solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Asimismo, y por las mismas razones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos y se efectúa su convocatoria para 2008, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaria General de Salud Pública y Participación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA A MENORES CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resu-